



Resolución Nro. ETAPAEP-GG-2025-0216-R

RESOLUCIÓN DE INICIO

SUBASTA INVERSA

**“ADQUISICIÓN DE TUBERÍA, COLLARINES Y ACCESORIOS DE HIERRO
DÚCTIL PARA AGUA POTABLE”**

**MAGÍSTER MARÍA VERÓNICA POLO AVILÉS, GERENTE GENERAL DE LA
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES, AGUA
POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUENCA - ETAPA EP**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76, literal 1, numeral 7, prevé lo siguiente: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras y servidores responsables serán sancionados”*;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: (...) 6. Las personas jurídicas creadas por acto legislativo seccional para la prestación de servicios públicos (...)”*;

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define a la máxima autoridad como: *“Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante”*;

Que, el artículo 17 de la Ordenanza que regula la Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca – ETAPA EP, dispone que: *“Quien ejerce la Gerencia General, representará legal, judicial y extrajudicialmente a ETAPA EP...”*;

Que, en virtud de lo previsto en el numeral 24 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los pliegos serán aprobados para cada procedimiento, se sujetarán a los modelos establecidos por el Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, de conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, esta contratación consta en el Plan Anual de Contrataciones 2025 de ETAPA EP, mismo que se encuentra publicado en el Portal Institucional del SERCOP;

Que, se cuenta con las Especificaciones Técnicas, el Informe de Necesidad, el Instrumento de Determinación del Presupuesto Referencial, debidamente elaborados y aprobados por el área requirente; de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, elaborados bajo responsabilidad del área requirente, para lo



cual asumen la veracidad de su contenido;

Que, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, se cuenta con la disponibilidad de fondos suficientes en la partida presupuestaria Nro. 6308110010000 "INSUM.BIEN.MATER.SUMIN.CONSTRUC.ELCT"; conforme consta en la disponibilidad presupuestaria número 0014121, de fecha 21 de marzo de 2025, suscrita por la Administradora de Presupuestos (E), delegada de la Subgerencia Financiera (E), mediante Resolución Nro. ETAPAEP-SGF-2025-001-R;

Que, en virtud de lo previsto en el artículo 30 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las ofertas se entenderán vigentes hasta la fecha de celebración del contrato;

Que, el artículo 46 de la Ley Ibídem dispone a las Entidades Contratantes consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y/o servicios, y que solo en caso de que el bien y/o servicio requerido no se encuentre catalogado, se podrá realizar otros procedimientos de selección para su adquisición;

Que, de conformidad con el artículo 47 de la LOSNCP, para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas, en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en el presente caso por medios electrónicos a través del Portal Institucional del SERCOP, www.compraspublicas.gob.ec;

Que, en virtud de lo previsto en el artículo 5.1, agregado en el Reglamento General de la LOSNCP reformado por el Decreto Ejecutivo Nro. 206 del 21 de marzo de 2024 y publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 524 del 22 de marzo de 2024, se deja constancia que ETAPA EP no se encuentra cubierta por Acuerdos Comerciales;

Que, el artículo 55 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que los pliegos deben ser aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante;

Que, el artículo 58 del Reglamento General de la LOSNCP, determina que: *"La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal..."*;

Que, los artículos 129 y siguientes del Reglamento Ibídem, y a partir del artículo 180 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, se regula el procedimiento a seguirse para las contrataciones por Subasta Inversa;

Que, mediante memorando Nro. M-0733-2025-GAPASA de fecha 24 de abril de 2025, la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento de ETAPA EP solicitó a la Gerencia General la autorización para el inicio del proceso de Subasta Inversa para la "ADQUISICIÓN DE TUBERÍA, COLLARINES Y ACCESORIOS DE HIERRO DÚCTIL PARA AGUA POTABLE"; para lo cual, adjuntó las Especificaciones Técnicas, el Informe de Necesidad; y, el Instrumento de Determinación del Presupuesto Referencial y demás requerimientos para la



presente contratación, con un presupuesto referencial de DOSCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS UNO con 67/100 CENTAVOS dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 205.901,67) sin incluir IVA; y con un plazo de ejecución de CIENTO VEINTE (120) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación por escrito por parte del Administrador del contrato de que el anticipo ha sido depositado y se encuentra disponible en la cuenta bancaria del Contratista;

Que, en el Informe de Necesidad, el área requirente ha justificado la contratación señalando que: “(...) *Por tanto, resulta imprescindible mantener operativa esta infraestructura para el abastecimiento de agua potable hacia los diferentes sectores de la ciudad, y por ello es necesario contar con un stock suficiente de tuberías, accesorios y válvulas de hierro dúctil, que permitan enfrentar cualquier desperfecto o daño que se pueda producir en la infraestructura existente de este material.- (...).* Adicionalmente es importante indicar que la previsión de esta adquisición se ha dimensionado para 2 años, considerando que el año 2024, no se realizaron compras de estos accesorios, por lo que es imprescindible su adquisición en las cantidades indicadas, para garantizar la operación y mantenimiento en el plazo. Finalmente el dimensionamiento de las cantidades se realizó de manera técnica en coordinación con los Ingenieros Supervisores de Redes”;

Que, analizada la solicitud la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento de ETAPA EP; y, por considerarla pertinente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativa aplicable;

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

1.- Autorizar el inicio del proceso de Subasta Inversa para la “ADQUISICIÓN DE TUBERÍA, COLLARINES Y ACCESORIOS DE HIERRO DÚCTIL PARA AGUA POTABLE”; con un presupuesto referencial de DOSCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS UNO con 67/100 CENTAVOS dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 205.901,67) sin incluir IVA; y con un plazo de ejecución de CIENTO VEINTE (120) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación por escrito por parte del Administrador del contrato de que el anticipo ha sido depositado y se encuentra disponible en la cuenta bancaria del Contratista.

2.- Aprobar el pliego y el cronograma contemplado en el Pliego, con los que se procederá a realizar la contratación, y que se publicará en el Portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec.

3.- Convocar a los proveedores habilitados en el Registro Único de Proveedores (RUP) para que presenten su oferta técnica – económica a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública; con sujeción a las Especificaciones Técnicas y a las condiciones establecidas en el pliego, y de conformidad con el cronograma del proceso.

4.- Conformar la Comisión Técnica que llevará adelante el proceso de contratación con los siguientes miembros: Ing. Carlos Giovanni Coronel Arpi, delegado de la Gerente General, quien la presidirá; Ing. Byron Patricio Piedra Vargas, delegado del titular



del área requirente; y, el Ing. Pedro Andres Hermida Coello, profesional afín al objeto de la contratación, facultándoles para que ejerzan todas las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, hasta antes de la adjudicación del contrato, pudiendo, de ser necesario, para el efecto designar subcomisiones de apoyo; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Concluido el proceso, la Comisión Técnica emitirá el correspondiente informe de resultados, que incluirá el análisis del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso, según corresponda.

5.- Disponer a la Subgerencia de Contratación Pública la publicación de la presente Resolución y del procedimiento de contratación en el Portal Institucional del SERCOP, conforme lo dispone el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo determinado en el artículo 14 de su Reglamento General de aplicación.

Dado en Cuenca , a los 28 día(s) del mes de Abril de dos mil veinte y cinco.

MGST. MARÍA VERÓNICA POLO AVILÉS
GERENTE GENERAL

